

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL



ESPAÑA

D. Salvo

11	NUMERO	261.206	13	Y
21	FECHA DE PRESENTACION	3-11-81		

MODELO DE UTILIDAD

1 MAYO 1982

SC/NCH

30	PRIORIDADES:		
31	NUMERO	32	FECHA
		33	PAIS

47	FECHA DE PUBLICIDAD	51	CLASIFICACION INTERNACIONAL
			A47 F 5/01

64	TITULO DE LA INVENCIÓN	
	SOPORTE PARA TRABAJOS DE TAXIDERMIA.	

71	SOLICITANTE (ES)
	D. SALVATORE RABITO

	DOMICILIO DEL SOLICITANTE
	Corredera 43 - 2ª LEBRIJA (Sevilla)

72	INVENTOR (ES)

73	TITULAR (ES)

74	REPRESENTANTE
	D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención se refiere a un soporte para trabajos de taxidermia, cuya especial concepción hacen que el mismo constituya un elemento idóneo para el fin al que está destinado.

5 Sabido es que el trabajo de los taxidermistas consiste en sacar y hervir los huesos del animal y posteriormente volver a rellenar la piel de dicho animal con sus huesos y aportar un material de relleno que afiance todo el conjunto, todo lo cual representa la realización de un trabajo altamente complejo y delicado para conseguir lo que comúnmente se denomina disección de cualquier animal.

10 Pues bien, el objeto de la invención consiste en la consecución o realización de un soporte o maniquí del correspondiente cuerpo del animal que se trata de diseccionar, de tal forma que dicho soporte o maniquí puede formar todo el cuerpo o parte del propio animal, de modo que los rasgos que tiene éste, o mejor dicho el maniquí o soporte, son aquellos que posee cuando el animal está vivo y no cuando está muerto, pues en este último caso los rasgos se desfiguran debido a que los músculos del animal se encuentran flácidos.

15 De esta forma y una vez realizado el maniquí o soporte propiamente dicho, que suele ser de poliuretano, se procede a recubrirlo con la piel del animal consiguiéndose un aspecto prácticamente idéntico al que posee cuando el animal está vivo.

20 En este aspecto el soporte o maniquí para trabajos de taxidermia propiamente dicho se constituye a partir de un cuerpo moldeado que reproduce al menos parcialmente la morfología de un animal cualquiera, desprovisto de

1 su capa de piel, pelo o pluma y en cualquier actitud de las que pueda adoptar cuando el animal esté vivo.

5 Con el fin de poder modificar la postura del animal, una vez realizado ya el trabajo de taxidermia o disección propiamente dicho, el cuerpo moldeado anteriormente citado incorpora un alma alámbrica en, al menos, parte del soporte capaz de adoptar distintas posiciones estáticas, y ello previsto para recibir ajustadamente la capa del animal que se pretende disecar.

10 De esta forma el taxidermista lo único que tiene que realizar es quitarle la piel al animal muerto y colocarla sobre el maniquí o soporte apropiado, lo cual quiere decir que dicho soporte puede realizarse en varios tamaños para cada animal determinado, todo ello con el fin de que cuando el cliente entrega una pieza muerta al taxidermista, éste puede adecuar la piel de dicha pieza o animal en uno de los maniqués o soporte que tenga preparado.

15 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

20 Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos cuyas figuras representan lo siguiente:

25 Figura 1.- Muestra una vista en general de un perfil indefinido constitutivo del soporte objeto de la invención, de tal forma que dicho perfil indefinido puede representar de una forma generalizada e incompleta el contorno del cuerpo o parte del mismo correspondiente a un animal cualquiera, pudiéndose observar como el referido contorno constitutivo del soporte objeto de la invención está dotado de unas almas alámbricas que emergen al exterior y que

30

1 pueden corresponder por ejemplo a las patas, cabeza y cola de un determinado animal, con el fin de que éste pueda adoptar cualquier posición de las que normalmente adquiere en vida.

5 Figura 2.- Muestra una forma de realización completa del soporte objeto de la invención, el cual representa la morfología del cuerpo de un ave dotado de un alma alámbrica en correspondencia con su cuello y cabeza, así como un soporte para constituir una peana del animal una vez disecado.

10 Figura 3.- Muestra la terminación o aspecto que ofrece el animal ya disecado, y que corresponde precisamente al animal cuyo soporte se ha representado en la figura anterior.

15 A la vista de las comentadas figuras, puede observarse como el soporte para trabajos de taxidermia, se constituye mediante un cuerpo general y moldeado 1, que suele ser preferentemente de poliuretano, el cual reproduce al menos parcialmente la morfología de un animal, estando tal cuerpo moldeado 1 desprovisto de su capa de piel, pelo o pluma y en cualquier actitud de las que adopte cuando el animal posee vida.

20 Dicho soporte 1 incorpora una o varias armas alámbricas 2 mediante las cuales el cuerpo soporte 1 puede adoptar distintas posiciones estáticas de acuerdo con las que el animal puede adquirir normalmente en vida.

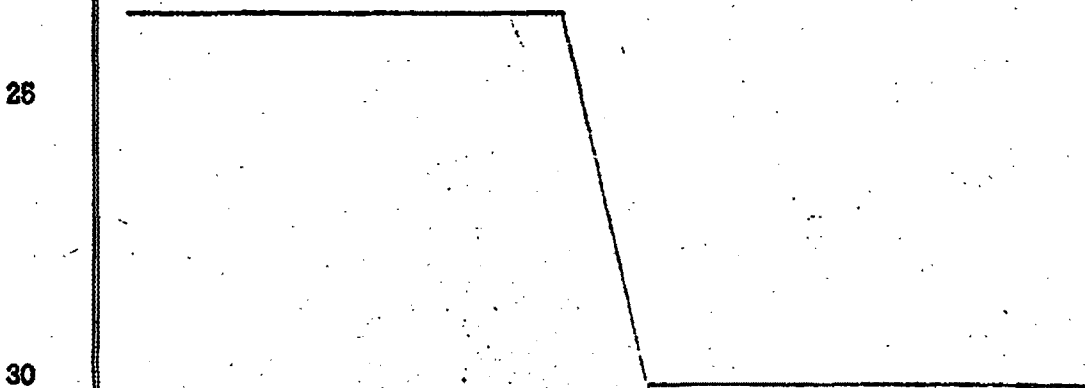
25 En la figura 2 se muestra claramente un soporte 3 constitutivo del maniquí de un ave dotado del correspondiente alma alámbrica 2 que discurre a través del cuello y cabeza del cuerpo del ave 3, comportando asimismo un soporte

30

1 te convencional 4 determinativo del elemento base para una
peaña 5, tal y como se muestra en la figura 3, en la que se
ve claramente como el animal o ave 6 está totalmente reali-
zado, es decir que el soporte o maniquí 3 ha sido recubier-
5 to con la piel del animal 6 para conseguir un aspecto prác-
ticamente idéntico al que posee cuando está vivo el mismo.

Cabe decir que de acuerdo con el alma rígida
2 que incorpora el soporte o maniquí 3, la cabeza del ani-
mal o ave 6 puede adoptar múltiples posiciones estáticas,
10 en virtud precisamente del alma alámbrica 2, ocurriendo
otro tanto con las patas del animal, las cuales también
pueden incorporar almas alámbricas 2 para que las mismas
puedan adoptar también diferentes posiciones estáticas.

De esta forma el taxidermista realizará en
15 su taller o lugar de trabajo los diferentes soportes 3 de
cualquier tipo de animal, ya sea éste un ave, un rumiante,
un mamífero, etc, y todos ellos en diferentes tamaños con
el fin de que un cliente cuando lleve un animal muerto no
tenga más que adecuar la piel del mismo al maniquí o sopor-
20 te 3 que el taxidermista tenga preparado, evitándose con
ello los complicados trabajos que actualmente utilizan los
taxidermistas para la disección de animales.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado"; fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:

1
5
10
1a.- SOPORTE PARA TRABAJOS DE TAXIDERMIA, esencialmente caracterizado porque se constituye mediante, un cuerpo moldeado que reproduce al menos parcialmente la morfología de un animal, desprovisto de su capa de piel, pelo o pluma y en cualquier actitud de las que adopte cuando el animal posee vida, habiéndose previsto la incorporación de un alma alámbrica en al menos parte del soporte capaz de adoptar distintas posiciones estáticas y ello previsto para recibir ajustadamente la capa del animal que se pretende diseccionar.

2a.- Se reivindica por último y como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, por: SOPORTE PARA TRABAJOS DE TAXIDERMIA.

15
Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 3 de Noviembre de 1.981

BERNARDO UNGRIA

p.p.



20

25

30

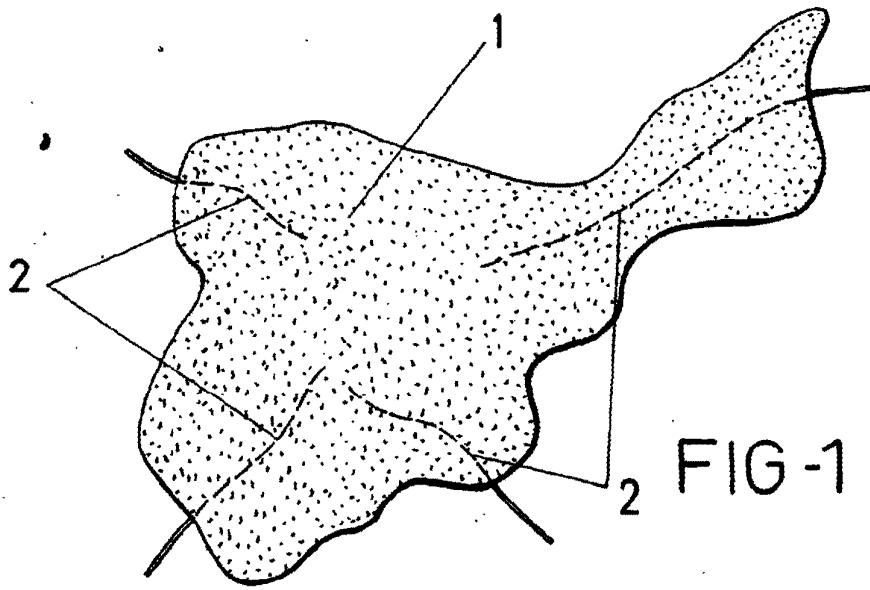


FIG-1

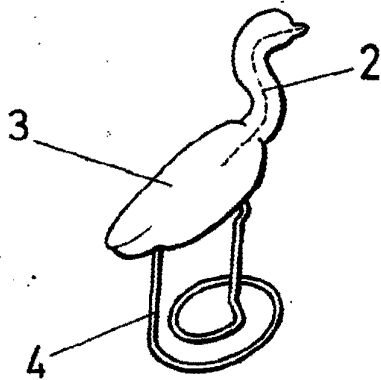


FIG-2

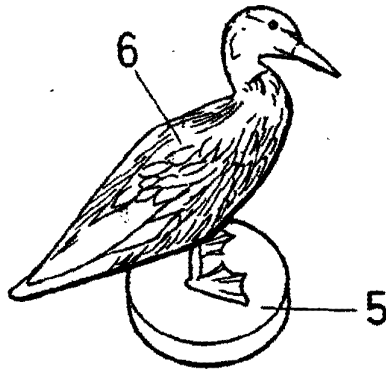


FIG-3

ESCALA VARIABLE
Madrid, 3 de noviembre de 1981
BERNARDO UNGRIA
P. P.